



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

ADJUDICACIÓN DIRECTA
SERVICIO DE FUMIGACION,
PARA EL DEL HOSPITAL DE LA MADRE
EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE,
PARA EL EJERCICIO 2026

Tlapa de Comonfort Gro., A 12 de enero de 2026.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerreroense, denominado el Contratante, representado por el **DR. CARLOS ALBERTO TORRES PEÑA** en su carácter de DIRECTOR GENERAL y la **L.C. ANAHI REYES TAPIA** en su carácter de DIRECTORA ADMINISTRATIVA que en lo sucesivo se denominaran el HOSPITAL y por la otra parte el prestador de servicios el **C. ILDEFONSO ALVARO ACEVEDO CRUZ**, en su carácter de propietario, conviniendo en las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL HOSPITAL:

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR EL DECRETO 432, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL N° 12 EL 11 DE FEBRERO DE 2014 ALCANCE I Y QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDE LA DE EJERCER SU PRESUPUESTO, ADEMÁS DE QUE TIENE OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS TENDIENTES PREVENIR, CURAR Y CONTROLAR TODOS LOS PADECIMIENTOS DE LA MUJER Y EL NIÑO GUERRERENSE Y EN ESPECIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; RESPETANDO ANTE TODO LOS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES DE LA ETNIA QUE SE TRATE, SALVO QUE LOS MISMOS SE OPONGAN A LA PREMISA FUNDAMENTAL DE PRESERVACIÓN DE LA VIDA DE LA MADRE, EL PRODUCTO O EL NEONATO SEGÚN SEA EL CASO.

B) QUE EL DR. CARLOS ALBERTO TORRES PEÑA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL OTORGADO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO DE GUERRERO, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, CON FECHA DE EXPEDICION DE 01 DE JUNIO DE 2023 AL 14 DE OCTUBRE 2027 EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO. POR EL QUE EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN DE FACULTADES CONFERIDAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIONES I, II, III, IV Y XIV, ARTÍCULOS 45 FRACCIONES I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 08, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN III Y ART. 60 FRACCIÓN I, II, III, VII, XII DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

BIENES Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO., CUENTA CON FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE "EL HOSPITAL" EN LAS OPERACIONES DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES VIGENTE EN LA MATERIA.

C) QUE CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE, ESTÁ FACULTADA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO.

D) EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "**HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE**", TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SAN MARCOS, S/N, COL. CALTITLAN, TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CODIGO POSTAL 41304 Y RFC **HMN0509208U6** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. CON RÉGIMEN FISCAL; PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

2.- DECLARA EL PROVEEDOR:

A) QUE ES UNA PERSONA INSCRITA LEGALMENTE ANTE EL SISTEMA DE SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE AQUÍ SE ENUNCIEN COMO LO ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE E INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **AECI6304051U6** EN EL CUAL MANIFIESTA QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ESTABLECIDA LA ACTIVIDAD QUE ORIGINA AL PRESENTE: CONTANDO CON EL PODER SUFICIENTE PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y ANTE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD CON NUMERO DE **LICENCIA SANITARIA 120466000001**

B) QUE TIENE CAPACIDAD PARA REALIZAR VENTA Y SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

C) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES PARA ESTAS OPERACIONES.



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

D) QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **CALLE GUERRERO #56 COLONIA CENTRO, C.P. 41300, TLAPA DE COMONFORT, GRO.** MISMO QUE ES DESTINADO PARA CUESTIONES LEGALES Y FISCALES.

3.- LAS PARTES MANIFIESTAN

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LAS CUALES CELEBRAN ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE, EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO, NI EL CONOCIMIENTO CON QUE SE CELEBRA

Que reconocen que, con la celebración del presente Contrato para la **adquisición de servicio de fumigación para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras, para los pacientes del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerreroense**, se formaliza mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** en los términos que se precisan en las cláusulas siguientes:

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN EXTERNAR SU INTERES PARA OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: objeto contrato.- por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al hospital los servicios técnicos de control integral de plagas, consistentes en fumigación en aspersión, nebulización, desratización, inyección, colocación de estaciones, llevando un control (MIP) Manejo Integral de Plagas, donde el Hospital tenga que atender las indicaciones del técnico a la mayor brevedad posible para mantener las instalaciones libres de plaga (fauna nociva) estos se realizaran de manera mensual.

- a) Fumigación: combate a diversos tipos de insectos como son: moscas, cucarachas, chinches, pulgas, hormigas, mosquitos, zancudos, alacranes, ratas, ratones arañas, tarántulas etc. Aplicando plaguicidas de alta calidad 100% biodegradables autorizados por el sector salud, exclusivos para uso urbano, como son carbonatos, piretrina y piretroides en cada aplicación.
- b) Desratización: consiste en la aplicación de rodenticidas parafinados y anticoagulantes, el cual se aplicará en cada servicio

El servicio de referencia incluye las aplicaciones a que se refieren las cláusulas anteriores. Correspondiente a la partida **35901 Servicios de jardinería y fumigación.** Dicha prestación de servicios se efectuará y ejecutará de conformidad a lo convenido en el presente instrumento.

D) La entrega la realizara el "proveedor' contra seguro pagado en el lugar de destino convenido, al área correspondiente del hospital ubicado en calle san marcos, s/n col. Caltitlan, Tlapa de Comonfort, Guerrero.



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

E) El servicio, producto y/o proveeduría se entregarán de acuerdo a las necesidades de "el hospital".

Así mismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Entregar el servicio, producto y/o proveeduría requeridos por el hospital oportunamente de acuerdo a lo establecido, cualquier anomalía se reportará a la dirección administrativa.

Si los defectos identificados afectan la calidad del servicio, producto y/o proveeduría "EL HOSPITAL" procederá al rechazo, para estos casos, el proveedor deberá corregir el servicio, producto y/o proveeduría sujetándose a la inspección y autorización por parte del personal correspondiente del hospital.

SEGUNDA: Procedimiento de adjudicación que dio origen a la suscripción. –Con fundamento en el Capítulo VI Y VII del Art. 60 Fracción IV de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Bienes y Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero. Se adjudica la adquisición servicio de fumigación para el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerreroense, al **PROVEEDOR ILDEFONSO ALVARO ACEVEDO CRUZ**. Mediante **Adjudicación directa**, por las partidas mencionadas en la primera clausula, procedido de la autorización por el subcomité de adquisiciones, arrendamiento y servicios del HMNIG, en virtud que el proveedor de esta empresa ofrece el servicio y cuenta con capacidad de respuesta inmediata para el servicio de fumigación solicitado por el área de ingeniería y mantenimiento; y existe la disponibilidad de otorgar crédito a la Institución.

TERCERA: Naturaleza del Contrato y monto.- Se deja constancia que el presente contrato es un contrato de prestación de servicios, entendiéndose por tal, aquel por el cual el **PROVEEDOR** se obliga a cumplir prestaciones continuas o periódicas de provisión al Hospital de servicio de fumigación en el tiempo y lugar acordados según los requerimientos de EL HOSPITAL durante la vigencia del contrato por un costo anual de **\$141,984.00 (ciento cuarenta y un mil, novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. IVA incluido. Establecido que los requerimientos serán de acuerdo a las solicitudes del HOSPITAL

CUARTA: Del servicio, su precio y condiciones. - La naturaleza del servicio motivo de este contrato nos permite pactar un precio fijo mensual de **\$11,832.00 (once mil, ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** IVA incluido

QUINTA: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción. El HOSPITAL a través del Departamento de Ingeniería Biomédica y servicios Generales, cursará al **PROVEEDOR** un calendario anual, obligando a realizar dicho **servicio de fumigación en las**



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

instalaciones del HMNIG interior y exterior, mediante factura y documentación comprobatoria necesaria para dicho suministro objeto de este contrato.

El servicio deberá ser entregado y supervisado por el departamento de Ingeniería Biomédica y servicios Generales del HOSPITAL según los requerimientos del contrato.

El PROVEEDOR deberá emitir un certificado y bitácora de servicio y control integrado de fauna nociva a nombre del HOSPITAL en la cual se firmará de supervisado y autorizado por el HOSPITAL, así como su evidencia fotográfica.

SEXTA: Condiciones de pago.- El PROVEEDOR solo podrá facturar cada partida del servicio efectivamente realizado, con notificación y recepción en el Departamento de Recursos financieros del HOSPITAL con la siguiente documentación:

- La factura
- Certificado y bitácora de servicio de control integrado de fauna nociva
- Evidencia fotográfica

“EL PROVEEDOR” entregara la documentación que acredite el servicio realizado conforme a lo decretado en la cláusula primera, en las oficinas del domicilio asignado por “EL HOSPITAL”

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el trámite que conlleve a la validación de las facturas mensuales en el área correspondiente. Por lo que “EL HOSPITAL” no se hace responsable de las facturas no presentadas y entregadas en tiempo y forma a dicho departamento.

El monto señalado será cubierto por “EL HOSPITAL” mediante transferencia electrónica a la cuenta debidamente acreditada según la cláusula decima segunda en el expediente del proveedor. Para los efectos de pago de la contraprestación, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, en el domicilio del HOSPITAL, con veinte días hábiles posteriores a la entrega de dichos servicios y/o insumos, a efecto de gestionar el mismo por conducto de los funcionarios facultados, siempre y cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con las obligaciones a su cargo en los términos del presente contrato.

Si las facturas a que se refiere esta cláusula, no se ajustan a lo antes establecido, no serán recibidas por “EL HOSPITAL” y ello no implicara responsabilidad ni legal, ni de pago alguno de su parte.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL HOSPITAL” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de recursos financieros quien es el administrador



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que la facturación sea a favor del **HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE**, y que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: HMN0509208U6, y señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato calle San Marcos, s/n, colonia caltitlan, Tlapa de Comonfort, Guerrero, código postal 41304. Debiendo presentar "EL PROVEEDOR" dicha facturación ante la misma dependencia para su validación.

"EL HOSPITAL" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en la cláusula tercera, el costo de los bienes mensualmente y/o solicitados de conformidad al calendario en una sola exhibición, este se pagará a más tardar 20 días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Si la(s) factura(s) que se refiere esta cláusula, no se ajusta(n) a lo antes mencionado, no será(n) recibida(s) por "EL HOSPITAL" y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

El pago se efectuará en EL HOSPITAL mediante transferencia electrónica de fondos, a través del sistema electrónico interbancario que "EL HOSPITAL" tiene en operación a nombre del Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerreroense R.F.C. HMN0509208U6, con cargo al presupuesto autorizado.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, "EL HOSPITAL" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir.

El pago de los bienes o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de **penas convencionales** por atraso y/o por concepto de incumplimiento de obligaciones, en ambos casos, "EL HOSPITAL" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 82 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y art. 58 y 59 del reglamento.

SEPTIMA.- Garantías de cumplimiento.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL HOSPITAL" las garantías que se enumeran a continuación:



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

Garantía de calidad. En caso de bienes "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS SERVICIOS" prestados y los insumos utilizados cumplen rigurosamente los estándares de calidad ofrecidos, los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas por "EL HOSPITAL", así como las Normas Oficiales Aplicables.

De la **garantía del cumplimiento** del contrato Con fundamento a lo establecido en el art 68 fracción IV de la ley número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de bienes y servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del estado de Guerrero, así como lo estipula la ley de instituciones de seguros y fianzas y su reglamento; "EL PROVEEDOR" garantizara el cumplimiento del presente contrato con una fianza, cheque certificado o cheque cruzado equivalente al **10 % del monto total** establecido en la cláusula tercera, a favor del Hospital de la madre y el niño Indígena Guerrerense, debiendo ser entregada la garantía referida dentro de los 15 (quince) días naturales de la firma del contrato, obligándose "EL PROVEEDOR" a mantener vigente la fianza o garantía, hasta que el hospital otorgue el finiquito del contrato por cumplimiento de todas sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato de conformidad con los términos del mismo, así como a hacer de su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que puede dañar la ejecución del suministro.

OCTAVA: Cesión del Contrato.- El PROVEEDOR no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al HOSPITAL para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia- que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

NOVENA: Subcontrataciones.- Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del HOSPITAL, el PROVEEDOR podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados. El personal que contrate el PROVEEDOR, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el HOSPITAL, sino que exclusivamente con el PROVEEDOR. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el PROVEEDOR seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato con el HOSPITAL.

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes del servicio solicitado por el HOSPITAL, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al área de adquisiciones. En dicha comunicación el PROVEEDOR deberá



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la realización del servicio.

DECIMA: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comprenderá la vigencia del **12 de enero 2026 al 31 de diciembre de 2026.**, de lunes a domingo en el horario asignado por el área requirente.

Las partes se obligan a que la vigencia de este contrato se ampliara si así lo decide EL HOSPITAL por el tiempo que se requiera en el caso de que sea necesario por "EL HOSPITAL".

DECIMA PRIMERA: Termino Anticipado.- El HOSPITAL podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad PROVEEDOR. En tales eventos el PROVEEDOR tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al HOSPITAL, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- c) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más periodos de cotizaciones, sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua.

DECIMA SEGUNDA: La acreditación legal del Proveedor.- EL HOSPITAL cuenta con un padrón de proveedores en el departamento de recursos financieros, donde se encuentra el expediente de EL PROVEEDOR debidamente requisitado con los documentos que acreditan al mismo de manera legal.

DECIMA TERCERA: Obligación del proveedor de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios objeto del Contrato.- EL PROVEEDOR deberá responder por defectos y vicios con conocimiento y/o desconocimiento, siempre y cuando EL HOSPITAL lo identifique en el momento de la entrega o sea notificado en las 48 horas próximas a la entrega de los bienes para su debido cambio.



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

DECIMA CUARTA: Modificaciones al contrato. - Con fundamento en el Artículo 65 de Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, "EL HOSPITAL" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL HOSPITAL". Los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"EL HOSPITAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DECIMA QUINTA: Solución de Controversias.- Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Director del HOSPITAL, previo informe en derecho emitido por el Área Jurídica del HOSPITAL o Informe Técnico emitido por la Contraparte del HOSPITAL según corresponda a la naturaleza de la materia debatida.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad y protección de datos.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que "EL PROVEEDOR" mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato, por tanto reconoce y acepta que toda información documental, digital, electrónica o de cualquier índole, inherente a este contrato, es confidencial y propiedad de "EL HOSPITAL", por lo que acepta resguardarla, garantizando la seguridad y confidencialidad de tal información, en términos de los artículos 2o, 3o y demás relativos de las Leyes General y Federal de Protección de Datos Personales, por lo que sólo la podrá poner a disposición de quien "EL HOSPITAL" designe por escrito o a la autoridad que lo requiera debidamente fundamentado y motivado mediante las formas legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Firmas. - El presente contrato se celebra en un marco de colaboración y apoyo, por lo que no existe dolo, mala fe, error o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, en el entendido que todas las controversias que pudiera surgir se solucionara directamente entre las partes de manera cordial sometiéndose expresamente a la jurisdicción y tribunales de la ciudad de Chilpancingo,



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

Guerrero. Renunciando al fuero que pueda o pudiere llegarles a corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o cualquier motivo.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, EL DIA 12 DE ENERO DE 2026; QUEDÁNDOSE UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL HOSPITAL" PARA QUE REALICEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONTRATO.

**C. ILDEFONSO ALVARO ACEVEDO
 CRUZ**
 Representante Legal

**O.P.D. Hospital de la Madre
 y el Niño Indígena
 Guerrenense**

LIC/Araceli Reyes Tapia
 Directora Administrativa
 DIRECCION ADMINISTRATIVA

Dr. Carlos Alberto Torres Peña
 Director General
 DIRECCION GENERAL



CONTRATO No. HMNIG.DG.DA.004/2026

ANEXO A

DEL CONTRATO NÚMERO HMNIG.DG.DA.004/2026, para el servicio de fumigación en el Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerreroense

No	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	SERVICIO DE FUMIGACION	12	SERVICIO	\$ 10,200.00	\$122,400.00
				IMPORTE	\$122,400.00
				IVA	\$19,584.00
				TOTAL	\$141,984.00

Por un monto total de **\$141,984.00** (ciento cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N).